

JDCL/225/2022

Toluca de Lerdo, México, a **nueve de abril** de dos mil veintidós.

El Secretario General de Acuerdos, da cuenta a la Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de México, con el oficio sin número y anexos promovidos a **las veintitrés horas con treinta y nueve minutos y treinta y dos segundos**, del ocho de abril del año en curso, por el que **Silvestre López Cornejo**, Secretario del Ayuntamiento de Chimalhuacán, remite la documentación relacionada con el **Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local**, interpuesto por **Diana Elizabeth Nieto Carrillo**, ostentándose como representante de la Planilla Azul para la Delegación del **COPALERA-PORTEZUELOS**, en el Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, en contra de los resultados de la elección de autoridades auxiliares realizada el veintisiete de marzo de dos mil veintidós en las colonias **COPALERA y PORTEZUELOS**, del Municipio de Chimalhuacán.

Visto el escrito y anexos de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394, fracción XIX, 395, fracciones I, IV y VI, 405, 406, fracción IV, 409, 413, 414, 419, 424 y 428, párrafos primero y tercero del Código Electoral del Estado de México; 23, fracciones II y III, 28, fracciones III, V, VI, VIII y XIX, 55, 56, 59, 61, párrafo primero y 65 del Reglamento Interno del propio Tribunal; y el Acuerdo General **TEEM/AG/5/2019**, del Pleno de este organismo jurisdiccional relativo a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, la Presidenta de ésta instancia **ACUERDA**:

- I. Se tiene por recibido el oficio sin número y la documentación presentada por **Silvestre López Cornejo**, remitiendo el **Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local**.
- II. **Regístrese** en el Libro de Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local bajo la clave **JDCL/225/2022**.
- III. **Radíquese** y fórmese por duplicado el expediente respectivo.

IV. En razón de turno, es ponente en este asunto el Magistrado Raúl Flores Bernal.

V. Toda vez que el domicilio señalado por la promovente para oír y recibir notificaciones se encuentra ubicado fuera del municipio de Toluca, Estado de México, esta y las subsecuentes notificaciones se le practicarán por estrados, incluso las que debieran ser personales, sin perjuicio de que posteriormente se ordene notificar de manera distinta para la mayor eficacia del acto, asimismo, se tiene por autorizada la cuenta de correo electrónico señalada por la responsable, para oír y recibir notificaciones y autorizados a los profesionistas que señalan las partes para los fines que indica.

VI. En su oportunidad se proveerá respecto al ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas que señalan las partes en sus escritos.

VII. Anótese el turno en el Libro respectivo y remítase el expediente al Magistrado Ponente para que sustancie y, en su caso, acuerde lo que proceda, para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en Derecho corresponda.

Notifíquese por el presente proveído por estrados.

MAGISTRADA PRESIDENTA DEL  
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

  
LETICIA VICTORIA TAVIRA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

  
JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE  
MEXICO